



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

11.43

21 NOV 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAVESÍAS" RNSC 060-10**

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAVESÍAS" RNSC 060-10**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor LUIS CARLOS TRIANA OSPINA identificado Cédula de Ciudadanía No. 19.269.721, actuando como copropietario y apoderado de la señora CLAUDIA PATRICIA TRIANA OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.687.886 de Bogotá (folio 8), mediante oficio con radicado No. 007562 de 20/08/2010 (folio 4), presentó ante Parques Nacionales Naturales Nivel Central la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de un predio rural de su propiedad denominado "Lote Travesías", con una extensión superficial total de 38 hectáreas con 4000 m², ubicado en la vereda Roble Hueco, del municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 156-102894 según Certificado de Tradición expedido 22 julio de 2010 (folio 9), por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y actualizado por los propietarios el 04 de febrero de 2014 (folio 46).

De acuerdo al estudio realizado por la Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud, se determinó en Memorando DIG-GJU No. 541 del 27 de agosto de 2010 (folio 2), que el predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "TRAVESÍAS".

La Coordinadora del Grupo de Planeación del Manejo, mediante oficio con radicado SUT-GPM 007582 de 1 de septiembre de 2010, solicitó a la CAR: diligenciar los formatos y el concepto contenidos en el "Instructivo para los Procedimientos de apoyo al Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil", con el fin de verificar la muestra del ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio que conforma la reserva (folio 13).

El Subdirector de Administración de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la CAR, mediante oficio radicado No. 008759 de 17 de septiembre de 2010, dio respuesta a la anterior solicitud informando que se realizaría la Visita Técnica al predio el 28 de septiembre de 2010 (folio 17).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Bojacá del 9 al 22 de septiembre de 2010 (folio 19) remitido mediante oficio con radicado N° 009093 de 27/09/2010 (folio 18), y en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- del 15 al 30 de septiembre de 2010 (folio 22) remitido mediante oficio con radicado N° 009420 del 4/10/2010 (folio 21).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR-, realizó la visita técnica al inmueble el día 13 de octubre de 2010, y envió mediante oficio con radicado N° 010459 del 29 de octubre de 2010 (folio

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAVESÍAS" RNSC 060-10**

23), el Concepto Técnico No. 0103 de 25 de octubre de 2010 (folios 24-32) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y la zonificación propuesta.

El Subdirector Técnico de Parques Nacionales Naturales, mediante Memorando No. SUT 420 de 04/11/2010 (folio 34), remitió a la Coordinadora del Grupo Jurídico, informe del estudio realizado al Informe Técnico allegado por la CAR, dentro del cual determina principalmente que el predio hace parte del DIM Salto del Tequendama y Cerro Manjuí, por ende los usos y actividades de la reserva deben ajustarse al Plan de Manejo de dicha área protegida, adoptada mediante Resolución 1596 de 2 de septiembre de 2006 proferida por la CAR.

La Coordinadora del Grupo Jurídico, mediante Memorando DIG-GJU 717 de 11/11/2010 (folio 1), realizó el estudio jurídico a los documentos aportados con la solicitud y complementada con los informes allegados y conforme al parágrafo del artículo 17 del Decreto reglamentario 2372 de 2010 precisó a la Subdirección Técnica que en el Concepto No. 0103 de 25/10/2010 emitido por la CAR, se recomienda ajustar la zonificación y usos permitidos de la Reserva con los del Distrito de Manejo Integrado DMI Salto del Tequendama y Cerro Manjuí, que deberán ser compatibles con éste, revisando la previsiones para ello contenidas en la Resolución No. 1569 de 02 de junio de 2006 y el Acuerdo No. 043 de 1999 expedidos por la CAR, y adicionalmente realizar especial énfasis en la zona de agrosistemas de la reserva, esclareciendo a qué zona del DMI se ajusta, por lo que se solicitó ajustar el Informe Técnico.

La Subdirección Técnica Grupo SINAP, mediante correo electrónico de 3 de noviembre de 2010, solicita a la CAR informar si el DMI Salto del Tequendama y Cerro Manjuí, cuenta con un plan de manejo, teniendo en cuenta que de conformidad al decreto 2372 de 2010, las RNSC deben ajustarse a la zonificación establecida en áreas protegidas públicas; dicha información fue suministrada por la Subdirección de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la CAR, manifestando que *"El DMI tiene Plan de Manejo y fue adoptado por Resolución CAR No. 1569 de 02 de junio de 2006"* (folio 35).

Posteriormente la Subdirección Técnica Grupo SINAP, mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2010 (folio 37), reiterado el 25 de julio de 2011 (folios 38 y 39), solicitó a la CAR confirmar en qué zona del DMI Salto del Tequendama y Cerro Manjuí se ubica el predio "Travesías", con el fin de verificar que los usos y actividades de la reserva sean compatibles con las establecidas en el plan de manejo DMI. En ese orden de ideas, la CAR mediante oficio con radicado No. 008092 de 02/08/2011, remite la zonificación del predio "Travesías" según lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del DMI Salto del Tequendama y Cerro Manjuí, adoptado mediante Resolución CAR 1596 de 2006 (folio 40).

El Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante oficio con radicado No. 201423000059951 de 07/10/2014, solicitó al Subdirector de Administración de Áreas Protegidas de la CAR, suministrar el mapa de zonificación del predio, con la grilla de identificación de coordenadas, el sistema de referencia utilizado con Origen o Datum, y que el mencionado mapa refleje la extensión de cada zona a registrar (folio 47).

El Subdirector de Administración de Recursos Naturales y de Áreas Protegidas de la CAR, mediante radicado No. 2014-460-009158-2 del 4 de noviembre de 2014 (folio 49), remitió la zonificación propuesta para el predio "Travesías", indicando:

(...) "la zonificación propuesta para el predio travesías, ubicado en la vereda Roble Hueco del municipio de Bojacá, es compatible con la zonificación establecida en el Distrito de Manejo Integrado (DMI) Sector Salto del Tequendama y Cerro Manjuí. Se debe tener presente que al superponer las dos zonificaciones (la del DMI y la propuesta para el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAVESÍAS" RNSC 060-10**

registro del predio tarvesías como RNSC) se presentan pequeñas diferencias, las cuales son debidas a la escala a la que se realizó la zonificación para el DMI" (...).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, y de las aclaraciones allegadas por la CAR respecto al DMI Salto del Tequendama y Cerro Manjuí, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20142300001686 del 07 de noviembre de 2014 (folios 50 al 53):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca realizó la visita técnica al predio el día 13 de octubre de 2010 y emitió el respectivo concepto técnico para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAVESÍAS". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:

1. Características generales

El predio Travesías se encuentra ubicado en la vereda Roble Huevo del municipio de Bojacá – Cundinamarca.

De acuerdo al folio 24 del expediente, su ubicación geográfica es la siguiente:

*1.011.748 N; 968.991 E (Parte alta)
1.012.129 N; 968.925 E (Parte baja)*

La extensión es de 38 hectáreas 4000 metros cuadrados de acuerdo al folio de matrícula 156-102894, información que coincide con el visor del IGAC.

Los linderos obran en la Escritura No. 375 de 29/12/1998 en Notaría de Tenjo.

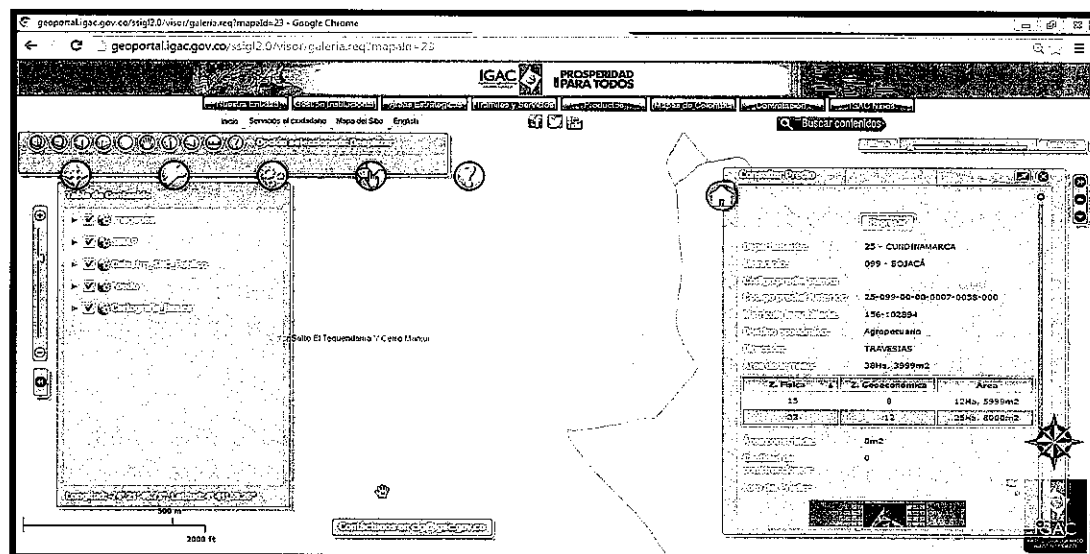


Figura 1. Predio en el VISOR IGAC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAVESÍAS" RNSC 060-10**

1.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo al concepto técnico remitido por la CAR (Folio 24), en la Reserva Natural Travesías, el ecosistema presente corresponde a Bosque de niebla.

El concepto indica que "...El predio está ubicado o hace parte de una formación montañosa ubicada al sur-occidente del municipio y abarca una parte del flanco nor-oriental de una de estas montañas. La parte alta del predio está cubierta por bosque nativo altoandino (Bosque de niebla) con muy poca intervención antrópica..."

Así mismo, se indica en el folio 25 del expediente que al interior del predio se identificaron 3 nacimientos de agua, lo que hace estratégica la reserva en términos del recurso hídrico.

1.2 Flora (Folio 25)

La flora presente en el predio está conformada por especies como el sangregado (*Croton* sp.), palma boba (*Cyanthea* sp), trompeto (*bocona frutescens*), gague (*Clusia multiflora*), tuno (*axinaza macrophylla*), arrayán (*Myrcianthes leucoxylla*), cucharo (*Myrsine guianensis*), roble (*Quercus humboldtii*), uva camarona (*Macleania rupestres*), siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Mano de oso (*oreopanax* sp), Chusque (*Chusquea scandens*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), granizo (*Hedyosmun bomplandianum*) chilco (*Baccharis latifolia*), arbustos, palmas, epifitas leñosas y bejucos, entre otras especies.

1.3 Fauna (Folio 26)

De acuerdo al concepto técnico, se indica que en cuanto a fauna, sobresalen el borugo, murciélagos frugívoros, lechuzas, mirías, golondrinas, ardillas, perezoso, guacharacas, perdices, armadillo, fara, entre otros.

2. Consideraciones

En la Reserva Travesías y de acuerdo al concepto emitido por la CAR se encuentran 3 nacimientos de agua, lo anterior le brinda una importancia hídrica al predio "Travesías", y se conceptúa que la reserva permite procesos biológicos para las especies que circulan o habitan en el predio.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Travesías prestará los siguientes servicios ecosistémicos¹:

- Generación de empleo a personas de la región
- Regulación de caudales
- Intersección de neblina
- Hábitat para fauna silvestre
- Corredor biológico
- Paisaje

Desde Parques Nacionales se complementan los siguientes servicios que prestará la Reserva:

- Regulación de clima

¹ Folio 26 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAVESÍAS" RNSC 060-10**

- Regulación y protección de suelos y procesos erosivos
- Captura de Carbono
- Investigación para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

3. Objetivo de conservación

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, se proponen desde Parques Nacionales, los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Travesías:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque de Niebla que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies fauna y flora.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

4. Zonificación

De acuerdo con el folio 26 del expediente, la CAR menciona que la zonificación de la RNSC Travesías será la siguiente:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	19.2	50
Agrosistemas	19.2	50
TOTAL	38.4	100

Tabla 1. Zonas identificadas en la Reserva "Travesías" y sus respectivas áreas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TRAVESÍAS" RNSC 060-10

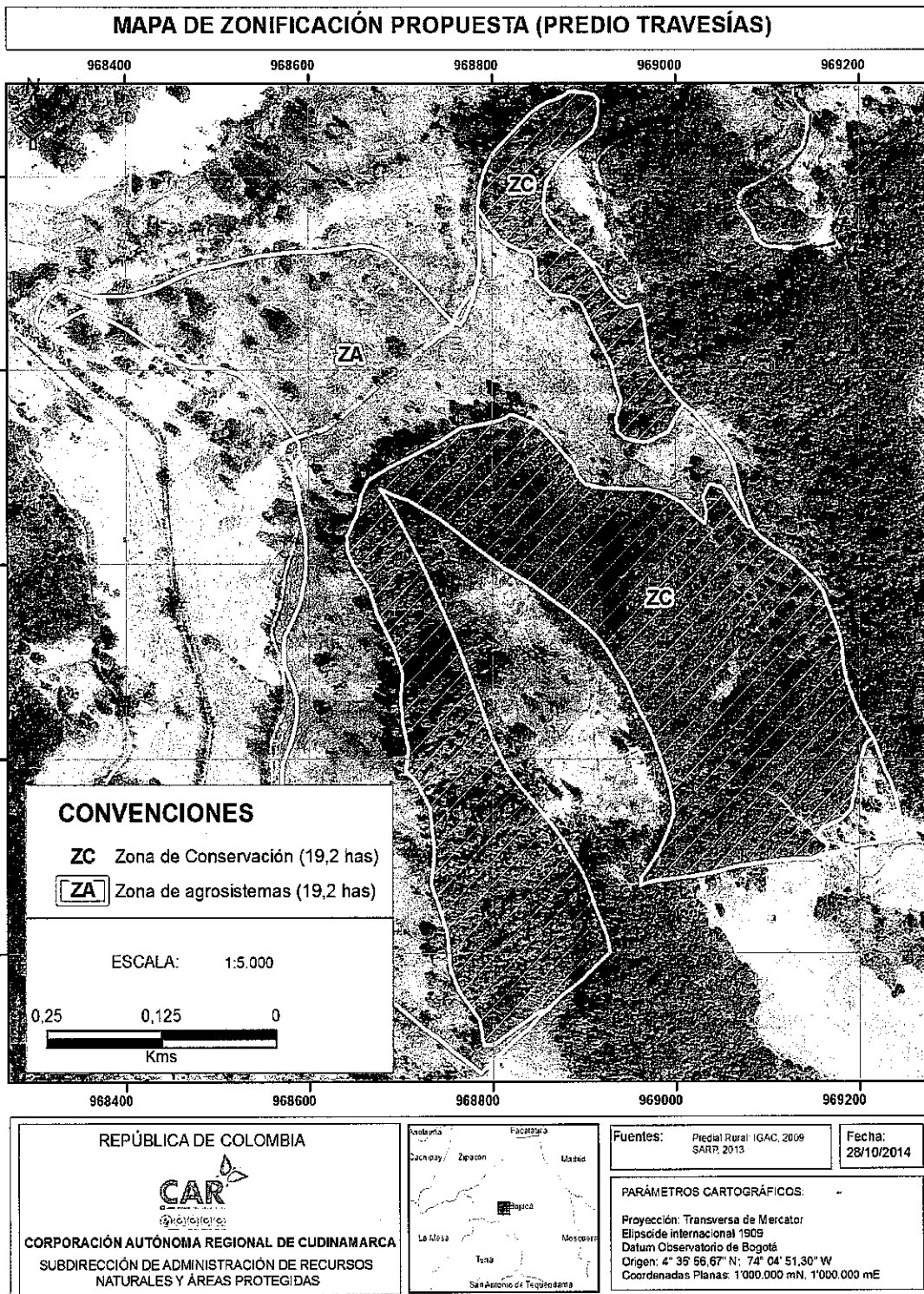


Figura 2. Zonificación Reserva "Travesías"

4.1 Zona de conservación

Según el concepto técnico remitido por la CAR (Folio 26) en la Reserva Travesías se indica lo siguiente: "...Corresponde a la zona boscosa que se encuentra en la parte alta del predio; y que forma parte del gran cinturón de vegetación que se requiere proteger con la declaratoria del DMI Sector Salto del Tequendama y Cerro Manjuí..."

Esta zona protege el ecosistema de Bosque de Niebla al interior de la Reserva, comprende 19.2 Ha del predio, lo que equivale al 50% del mismo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAVESÍAS" RNSC 060-10**

4.2 Zona de Agrosistemas

En el folio 26, el concepto indica que "...La zona donde se desarrolla el pastoreo de ganado es aproximadamente de 19.2 Ha. La actividad ganadera se realiza de manera tradicional mediante la rotación de potreros, los cuales son fertilizados con residuos de cultivo de champiñones..."

De acuerdo a lo descrito en el concepto técnico y a lo evaluado por Parques Nacionales, esta zona guarda coherencia con los usos establecidos para agrosistemas, permitiendo el desarrollo de la familia.

Comprende el 50% del predio con 19.2 Ha.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud de registro, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

Nota: El formulario había descrito como uso y actividad la "habitación permanente", no obstante al evaluar el concepto se evidencia que en el folio 27 se escribe textualmente "...En el predio no hay viviendas ni zonas duras..."

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo², en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

² Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAVESÍAS" RNSC 060-10**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	reserva e indirectos al área de influencia de la misma.		
Zona de Agrosistemas	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p>	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

El predio Travesías se encuentra traslapado en un 99.69% con el Distrito de Manejo Integrado Salto del Tequendama y Cerro Manjuí declarado a través de acuerdo CAR No. 043 de 1999.

De acuerdo a la respuesta de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en el oficio 20142129765 y radicado en Parques bajo el número 20144600091582, se indica que "...la zonificación propuesta para el predio Travesías, ubicado en la vereda Roble Huevo del municipio de Bojacá, es **compatible** con la zonificación establecida en el Distrito de Manejo Integrado (DMI) Sector Salto del Tequendama y Cerro Manjuí..." (Negrita y Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la zonificación del predio Travesías como Reserva Natural de la Sociedad Civil, en concordancia con el Decreto 2372 de 2010.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 060-10 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, se considera **VIABLE** el registro del predio Travesías como Reserva Natural de la Sociedad Civil **TRAVESÍAS**.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAVESÍAS" RNSC 060-10**

Por lo tanto se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo de la Reserva en donde se tenga en cuenta el EOT del Municipio de Bojacá y el Plan de Manejo del DMI Sector Salto del Tequendama – Cerro Manjuí.*
- *Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.*
- *Iniciar la siembra de árboles en potreros, a través de cercos vivos y árboles dispersos. Es deseable que las especies a sembrar sean complementarias al sistema productivo y además sean endémicas de la región". (...).*

Es pertinente precisar que conforme al parágrafo del artículo 17 del Decreto 2372 de 2010, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil que se encuentren superpuestas con áreas protegidas públicas, podrán ser registradas como RNSC cuando demuestren compatibilidad con la zonificación y el plan de manejo de aquéllas, y para el presente caso es viable el registro conforme al Concepto de viabilidad emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado "Lote Travesías", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAVESÍAS", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el "Lote Travesías" que cuenta con treinta y ocho hectáreas cuatro mil metros cuadrados (38, 4 has), ubicado en la vereda Roble Hueco, del municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 156-102894, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "TRAVESÍAS" de propiedad de los señores LUIS CARLOS TRIANA OSPINA identificado Cédula de Ciudadanía No. 19.269.721, y CLAUDIA PATRICIA TRIANA OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.687.886, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAVESÍAS" se propone:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque de Niebla que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies fauna y flora.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAVESÍAS" RNSC 060-10**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAVESÍAS":

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
<i>Conservación</i>	19.2	50
<i>Agrosistemas</i>	19.2	50
TOTAL	38.4	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAVESÍAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAVESÍAS" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía Municipal de Bojacá y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAVESÍAS" RNSC 060-10**

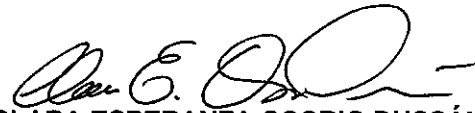
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los señores **LUIS CARLOS TRIANA OSPINA** identificado Cédula de Ciudadanía No. 19.269.721 como copropietario y apoderado de la señora **CLAUDIA PATRICIA TRIANA OSPINA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.687.886, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAVESÍAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA ESPERANZA OSORIO DUSSÁN

Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Judicante GTEA
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto- Ingeniero Ambiental GTEA SGM
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM
Expediente: 060 – 2010